

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 1311059

MINISTERIO DE JUSTICIA
y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR BS 5

Serie: A- DIRNOPLU- CN- 2017

116/2019

TESTIMONIO N°

DISTRITO JUDICIAL DE MUNICIPIO DE POTOSI. -

NOTARIA DE FE PÚBLICA N° SIETE NOTARIO Abog. MARCIA A. CASTRO CUELLAR

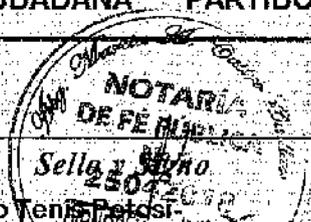
TESTIMONIO DE

ESCRITURA PÚBLICA DE ESTATUTO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO" REALIZADA POR LOS SEÑORES: CIRILO CKOSO GORDILLO, PRESIDENTE, SANTIAGO OTRILLAS CHOCAYA, VICEPRECIDENTE. ROSA SAIGUA QUISPE DE BALCERA, SECRETARIO GENERAL. LUCIANO VILLANUEVA COLQUE, SECRETARIO DE ACTAS. RAMIRO BALCERA SUYO, DELEGADO AL TRIBUNAL ELECTORAL Y REYMUNDO CARRILLO VASQUEZ, DELEGADO SUPLENTE, TODOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO".

LUGAR Y FECHA

POTOSI, 09 de FEBRERO de 2.019

Abg. Marcia A. Castro Cuellar
Notaria Fe Pública Nro. SIETE
Calle San Alberto s/n, entre Villazón y Antofagasta. - Club Tenis Potosí.





FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

CORRESPONDE

TESTIMONIO

NÚMERO CIENTO DIECISEIS / DOS MIL DIECINUEVE.-----Nro. 116/2.019

ESCRITURA PÚBLICA DE ESTATUTO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO" REALIZADA POR LOS SEÑORES: CIRILO CKOSO GORDILLO, PRESIDENTE, SANTIAGO OTRILLAS CHOCAYA, VICEPRESIDENTE. ROSA SAIGUA QUISPE DE BALCERA, SECRETARIO GENERAL. LUCIANO VILLANUEVA COLQUE, SECRETARIO DE ACTAS. RAMIRO BALCERA SUYO, DELEGADO AL TRIBUNAL ELECTORAL Y REYMUNDO CARRILLO VASQUEZ, DELEGADO SUPLENTE, TODOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO".-----

En la ciudad de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas once con quince minutos del día sábado nueve de febrero del año dos mil diecinueve, **Ante mí: Abog. Marcia A. Castro Cuellar Notaria de Fe Pública Nro. 7 del municipio de Potosí**, con residencia fija en el municipio de Potosí, se hizo presente en este despacho notarial los señores: **ANACLETO UMIRI QUECAÑO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **1392948** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(trece, noventa y dos, noventa y cuatro, ocho)**, de ocupación Chofer, quien actúa en calidad de **PRESIDENTE, JUAN MAMANI FRANCISCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **8598307** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(ochenta y cinco, noventa y ocho, ochenta, siete)**, de ocupación Comerciante, quien actúa en calidad de **VICEPRESIDENTE, VICTOR SANTOS CHOQUE**, mayor de edad, casado, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **4001986** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(cuarenta, cero, diecinueve, ochenta y seis)**, de ocupación Comerciante, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE ACTAS, VIRGINIA EUGENIA GARABITO SOLIZ**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **1259848** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(doce, cincuenta y nueve, ochenta y cuatro, ocho)**, de ocupación Profesora Jubilada, quien actúa en calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA, MATEO CHOQUE MAMANI**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **6703615** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(sesenta y siete, cero, treinta y seis, quince)**, de ocupación Comerciante, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE VINCULACION, PETRONA CHURATA APAZA DE SANCHEZ**, mayor de edad, Casada, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **4015727** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(cuarenta, quince, setenta y dos, siete)**, de ocupación labores de casa, quien actúa en calidad de **NOTIFICACION, NESTOR CHIPANA FLORES**, mayor de edad, Viudo, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **1403047-1K** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(catorce, cero, treinta, cuarenta y siete, menos, uno, K)**, de ocupación Comerciante, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE CONFLICTOS, ALEJANDRA VELIZ CANASA**, mayor de edad, Soltera, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **3710911** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(treinta y siete, diez, noventa y uno, uno)**, de ocupación Comerciante, quien actúa en calidad de **DELEGADA O CONCIPO, EUSEBIA RODRIGUEZ MAMANI**, mayor de edad, Soltera, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **3987396** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(treinta y nueve, ochenta y siete, treinta y nueve, seis)**, de ocupación labores de casa, quien actúa en calidad de **PORTA ESTANDARTE, CRISTOBAL MOYA CONDORI**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **3683715** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(treinta y seis, ochenta y tres, setenta y uno, cinco)**, de ocupación Comerciante, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE DEPORTES y MARTIN ZEBALLOS CONDORI**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° **8547768** Pt., expedido en la ciudad de Potosí, **(ochenta y cinco, cuarenta y siete, setenta y seis, ocho)**, de ocupación Comerciante, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE NOTIFICACION, Y MIEMBROS DE LA**

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS MERCADO UYUNI DE POTOSÍ, Gestión 2017 al 2019, según consta por el acta de posesión de fecha 3 de febrero del 2017, hábiles por derecho y con plena capacidad jurídica A quienes de conocerlos e identificarlos en mi despacho notarial por la cédula de identidad que exhiben, en pleno uso de sus facultades y de su libre consentimiento de lo Doy Fe y dijeron: Que para elevar a instrumento público me entregaba el siguiente: ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS MERCADOS UYUNI DE POTOSÍ.-----

ESTATUTO ORGÁNICO AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO.-----

IDENTIDAD Y PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA, PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO.-----

TITULO PRIMERO.-----

CAPÍTULO I. NOMBRE, SIGLA, COLORES Y DOMICILIO.-----

ARTÍCULO 1. (NOMBRE Y SIGLA).- La Agrupación Ciudadana adopta el nombre de "Partido Socialista Revolucionario", cuya sigla es P.S.R.-----

ARTÍCULO 2. (COLORES).- los colores oficiales son las siguientes: Rojo y Negro.-----

ARTÍCULO 3. (SÍMBOLOS).- Los símbolos son: Pututo de Color Café, así como el Hoz y Martillo de Color Negro.-----

ARTÍCULO 4. (DOMICILIO).- El P.S.R., tendrá como domicilio legal, en la Comunidad de OCURI, Cuarta Sección Provincia Chayanta del Departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia.-----

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS).- La Agrupación Ciudadana, Partido Socialista Revolucionario se rige bajo los principios establecidos en la ley 018 del Órgano electoral y 026 del régimen electoral y la ley 1096 de organizaciones políticas. Además dispone para si mismo los siguientes principios.-----

1. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los y las militantes en la vida del Partido.-----

2. El respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada militante. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados/as que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en estos Estatutos.-----

3. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido.-----

4. La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su Programa Máximo, en las resoluciones de los congresos y en la unidad de acción de sus militantes cara a la sociedad.-----

5. Corresponde a los órganos que representan a toda la Organización, en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del P.S.R., así como marcar las directrices.-----

6. Equidad de género e igualdad de oportunidades y alternancia entre mujeres y hombres, además de la incorporación de la juventud en el marco de la Ley 342 de la Juventud, para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.-----

CAPITULO II.-----

PATRIMONIO.-----

ARTÍCULO 6. (PATRIMONIO).- El Patrimonio de P.S.R. está constituida por:-----

a) Donaciones económicas y en especie efectuada de manera voluntaria, por sus representantes, militantes, simpatizantes y otros aportes de cualquier organización sindicales, etc.-----



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F N-2018

N° 3794529

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

- c) Autofinanciamiento con actividades lícitas.-----
- d) Su nombre, sigla y colores.-----
- e) Todos sus documentos: políticos, orgánicos, producción teórica e intelectual, programas, planes de trabajo y otros.-----

ARTICULO 7. (FISCALIZACIÓN).- El Órgano Electoral Plurinacional, dentro de sus atribuciones tiene la competencia de regular y fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos, los gastos en propaganda en procesos electorales, referendos y revocatoria de mandatos, así como regular y fiscalizar la contratación de medios de comunicación para propaganda electoral, conforme a los Art. 6º, 7, 9, 10 y 11; Art. 38º Inc. 21 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y legislación aplicable.-----

CAPITULO III.-----

INGRESOS ECONÓMICOS Y GASTOS.-----

ARTÍCULO 8. (INGRESOS ECONÓMICOS).-----

Se constituyen en contribuciones o aportes económicos los que voluntariamente realizan sus candidatos, militantes, simpatizantes y/o organizaciones sindicales; sea en dinero efectivo o especie monetizados. Así como la recaudación de recursos económicos con la realización de actividades políticas, conferencias, cursos de preparación de cuadros, eventos sociales, culturales, deportivos y otros, de acuerdo a lo determinado en el Art. 49º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas emitida por el Tribunal Supremo Electoral y los Reglamentos Específicos de la Agrupación Ciudadana Partido Socialista Revolucionario P.S.R. También constituyen ingresos las donaciones provenientes de terceras personas naturales y/o jurídicas locales, departamentales y/o nacionales, en concordancia con el Art. 47º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas emitida por el Tribunal Supremo Electoral, exceptuando las restricciones mencionadas en el art. 51º de la Ley 1983 de Partidos Políticos, la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas Originarios.-----

En el Comité Central del Partido se creará una Secretaría de Finanzas, cuya tarea será la recaudación y administración de los recursos financieros del Partido, que estará sujeta a auditorías anuales por una Comisión especializada, independiente de la referida fiscalización por el Tribunal Supremo Electoral.-----

ARTICULO 9. (INVENTARIO Y FISCALIZADO).- Todo aporte, contribuciones o donaciones serán registrados, inventariados y fiscalizados, según corresponda, por la comisión de Asuntos Económicos, bajo su responsabilidad.-----

ARTICULO 10. (EGRESOS).- Los egresos o gastos que realice P.S.R., deberán estar debidamente documentadas y justificadas, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, emitida por el Tribunal Supremo Electoral en los Art. 38º y 39º, además de los Reglamentos Específicos de nuestra organización política.-----

CAPITULO IV.-----

ORGANIZACIÓN, ÉTICA Y DISCIPLINA.-----

ARTÍCULOS 11. (ORGANIZACIÓN).- La Agrupación Ciudadana Partido Socialista Revolucionario es una organización política de la clase trabajadora de hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en una sociedad libre, igualitaria, solidaria y en paz que lucha por el progreso de los pueblos. Sus objetivos y programas son los fijados en su Declaración de Principios y en las resoluciones de sus congresos.-----

ARTICULO 12. (DISCIPLINA Y ÉTICA EN EL PARTIDO).- Se entiende por disciplina partidaria la observancia consciente por parte del militante de la Declaración de Principios, estatutos, reglamentos y resoluciones del Partido, así como observar una conducta ética consecuente con la condición socialista.-----

Los órganos disciplinarios aplicarán en sus resoluciones el principio de que las contravenciones o faltas iguales deben recibir una misma sanción, sin perjuicio de considerar los agravantes y

Por excepción, las reclamaciones por actos de Indisciplina en contra de uno o más militantes Integrantes del Comité Central, de las direcciones regionales, parlamentarias y/o alcaldes, concejales, o dirigentes de organismos sociales de nivel nacional, serán presentadas directamente ante el Tribunal Disciplinario del Partido.-----

ARTICULO 13. (INFRACCIONES A LA DISCIPLINARIA PARTIDARIA).-Las infracciones a la disciplina partidaria, las medidas disciplinarias aplicables y los procedimientos correspondientes están regulados en el Reglamento de Disciplina aprobado por el Comité Central, a propuesta del Tribunal Disciplinario del Partido.-----

ARTICULO 14. (CREACIÓN DE TRIBUNAL DISCIPLINARIO).- Se creará, a nivel nacional y regional, el Tribunal Disciplinario del Partido, constituida por los mejores y más Intachables militantes, que cautele, preserve y regule el comportamiento ético de los socialistas, especialmente de quienes cumplen funciones en el Estado, en cualquiera de sus niveles, así como de todos sus militantes. Al efecto, el Comité Central, promulgara, un reglamento de Ética Socialista, aplicable a todos los socialistas, sin excepción, para cuya elaboración se nominará una Comisión Técnica.-----

Se entienden como principios básicos de un Reglamento de Ética Socialista los siguientes: ----

a) Ningún militante puede hacer uso de un cargo público, o incluso privado, para abusar del mismo a su favor, en el orden monetario, moral o de poder.-----

b) Todo comportamiento de corrupción provoca un desarrollo imperfecto en la cultura democrática y afecta el Estado de Derecho y la participación ciudadana.-----

c) Los principios éticos de los socialistas los obligan a denunciar cualquier acto de corrupción que pueda cometer un militante o personas de confianza política que cumplan funciones en el Estado.-----

d) El Partido tiene la obligación de Investigar todo acto que atente en contra de la ética y transparencia pública y debe aplicar ejemplares sanciones contra los responsables de los mismos, excluyéndolos de sus filas.-----

CAPITULO V.-----

MILITANCIA.-----

ARTICULO 15. (MILITANTE).-Se considera Militante a toda persona que sin distinción alguna de sexo, idioma, religión, situación económica, se registra en el libro de inscripción de militantes, quien voluntariamente presta juramento o promesa solemne de acatar y defender el estatuto orgánico, Documentos políticos, reglamentos, documentos constitutivos, programa de gobierno y demás normas internas, participando en el logro de sus fines y objetivos.-----

ARTICULO 16. (DERECHOS DEL MILITANTE).-----

a) Elegir y ser elegido dirigente o mandatario en todos los niveles, delegado a conferencias, congresos comunales, regionales y nacionales y, en general, para toda actividad partidaria.-----

b) Ser informado acerca de las políticas internas y externas del Partido y recibir capacitación y educación política. Ser informado, asimismo, de los riesgos de seguridad que puedan afectar al Partido y acerca de las medidas para su control. La información es un derecho militante que debe garantizarse transparentando toda la información que exista sobre el funcionamiento del Partido al conjunto de la Agrupación. Ello supone poner en red a todos los organismos partidarios y generar un sistema de comunicación interna basado en el principio de la circulación universal de la información partidaria, que comprenda desde el padrón hasta las actas de la Comisión Política y de la Mesa.-----

c) Expresar libremente su pensamiento en los organismos que corresponda, sobre cualquier asunto que estime política u orgánicamente útil o necesario para el Partido o para las trabajadoras y trabajadores, y defender su juicio sobre la forma de aplicar y desarrollar la línea política del Partido o las instrucciones emanadas de los organismos superiores.-----

d) Promover toda clase de iniciativas y sugerencias con miras a la aplicación y desarrollo de la línea política del Partido.-----



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F-N-2018

N° 3794530

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

concepción filosófica que no sea incompatible con la defensa de la dignidad humana, la libertad, la democracia y la justicia que inspira al socialismo.-----

f) Ejercer su libertad para la reflexión, investigación o creación intelectual, técnica, artística o cultural y para la divulgación de sus conclusiones, opiniones o resultados, sin otra reserva que la de realizarse a título personal.-----

g) Recurrir a los organismos superiores contra cualquiera resolución que estime lesiva a sus derechos o libertades.-----

h) Ejercer libremente la crítica en los organismos correspondientes, con espíritu constructivo y partidario.-----

i) Discutir en los periodos y organismos fijados en este estatuto sobre la política seguida por el Partido y sobre sus futuras determinaciones, hasta que haya resolución que dé término al debate. Los militantes podrán ejercer los derechos enumerados en este artículo en la forma establecida por el presente estatuto.-----

ARTICULO 17. (OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MILITANTES).-----

a) Formar parte de un núcleo o célula y de los organismos para los que fuere designado. Participar activamente en las deliberaciones y trabajos, independientemente de la importancia o rango del cargo o función de dirigente que ocupe en el Partido. La asistencia regular a las células núcleos y la participación en una organización social podrán ser dispensadas a los dirigentes nacionales del Partido, a los mandatarios de nivel nacional y a quienes se encuentren impedidos por razones físicas, laborales o por decisión expresa de la dirección del Partido.-----

b) Acatar la línea política que se apruebe, cumplir con las resoluciones de los organismos superiores pertinentes y con las tareas que se le encomienden. El principio de la solidaridad institucional con las decisiones formales del Partido significa que aquellas decisiones políticas que tome un órgano regular del Partido, consensual o mayoritariamente, deben ser respetadas públicamente por los militantes del Partido.-----

c) Mantener sus cotizaciones al día, para poder ejercer sus derechos.-----

d) Asistir a los cursos de capacitación para los que sean designados.-----

e) Hacer vida activa en los frentes de masa y sectores u organizaciones sociales y vecinales que correspondan a su actividad. Promover la creación de esas organizaciones cuando no existiesen, imponerse de sus necesidades más urgentes y procurar su solución, ligando estas acciones a la lucha por el socialismo.-----

f) Guardar discreción sobre asuntos internos del Partido y sobre acuerdos y resoluciones cuyo carácter así lo exigiese.-----

g) Informar responsablemente sobre su actividad y acerca de las tareas que se le encomienden, a su núcleo o a quien corresponda, según el carácter del mandato o de la información que deba entregar.-----

h) Mantener una conducta partidaria y privada consecuente con la ética socialista.-----

i) Practicar la solidaridad y fraternidad socialista con los miembros afiliados de los partidos afines.-----

j) Velar permanentemente por el fortalecimiento de la unidad ideológica y política del Partido; luchar contra todo intento de formación de grupos o fracciones en su interior, y por el respeto integral a la democracia interna y a sus autoridades orgánicas. Ejercitar la crítica y la autocritica como forma de superación del trabajo partidario.-----

k) Adquirir y propagar la prensa del Partido, ya sean diarios, periódicos, revistas o folletos, divulgar su doctrina y su política, y captar nuevos adherentes.-----

l) Oponerse a las actitudes caudillistas o personalistas en la vida del Partido, estimulando el trabajo colectivo y las decisiones de conjunto, tanto en las bases como en las direcciones.-----

CAPITULO VI.-----

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.-----

- a) Ser boliviana o boliviano de origen o por adopción.
- b) Aceptar de manera expresa los principios políticos e ideológicos de la organización política socialista.
- c) No estar inscrito o pertenecer a otra organización política.

ARTÍCULO 19. (INSCRIPCIÓN).-La inscripción de nuevos Militantes, se realizará en las oficinas permanentes de la organización política, o en actos públicos diseñados, organizados por la secretaria correspondiente y aprobada por la Dirección Nacional o Departamental.

ARTÍCULO 20. (PROCEDIMIENTO).- El trámite de inscripción y juramento a la nueva o nuevo Militante de P.R.S. será rápido y expedito, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La nueva o nuevo Militante aceptará expresamente la Declaración de Principios, el presente Estatuto Orgánico y demás Reglamentos internos DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIALISTA.

ARTÍCULO 21. (REGISTRO DE MILITANTES).- todo en función a las disposiciones legales contenidas en la normativa del Estado.

TITULO SEGUNDO.

DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

CAPITULO PRIMERO.

LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA P.S.R.

ARTÍCULO 22. Los órganos del P.S.R. son:

- I.- La Asamblea.
- II.- El Consejo o comité ejecutivo.
- III.- El/la Secretario/a General.
- IV.- El Consejo de Coordinación.
- V.- El tribunal de disciplina.
- VI.- Delegados de mesa electoral.
- VII.- Comité de género y despatriarcalización.

ARTÍCULO 23. La Asamblea es el máximo órgano de decisión del PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO a nivel municipal y es competente para ejercer sus funciones de manera continuada en el tiempo. Todas las personas inscritas/afiliadas en el PSR tienen derecho a participar con voz y voto en la Asamblea.

La Asamblea arbitrará los mecanismos presenciales y telemáticos, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación y decisión de todas las personas inscritas en el P.S.R. La Asamblea, como máximo órgano de decisión de la agrupación ciudadana será consultada con carácter preceptivo para la toma de todas las decisiones de especial relevancia y siempre en aquellas competencias que les son exclusivas según el presente Estatuto.

La Asamblea funcionará de la siguiente forma. En ella se establecerá un directorio conformado por el comité central, el que dirigirá en base a un orden del día planteado previamente y aprobado por las bases.

Competencias de la Asamblea.

1. La Asamblea es el máximo órgano decisorio en la agrupación ciudadana. Corresponde a la Asamblea la plena soberanía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización.

2. Las decisiones de cualquier Asamblea serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea.

3. Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea:

a. Determinar la línea política general de P.S.R.

b. Elaborar las listas electorales para optar a cargos públicos (candidatos) para las instituciones de representación de carácter municipal. Dicha lista emergerá de una votación dentro de la misma asamblea.

c. Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral con otras fuerzas políticas en todos los niveles de la administración pública (municipal, provincial, autonómico o



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-FN-2018

N° 3794531

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

P.S.R. -----

d. Aprobar los programas electorales definitivos tras un proceso de elaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica.-----

e. Elegir y revocar el/la Secretario/a General.-----

f. Elegir y revocar al Consejo Ciudadano o a cualquiera de sus miembros.-----

g. Aprobar reglamentos o los estatutos y sus modificaciones.-----

4. Otras competencias. La Asamblea podrá ser convocada, de acuerdo con los procedimientos establecidos en estos Estatutos, con carácter permanente y vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.-----

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos que estatutariamente se requieran mayorías cualificadas de dos tercios de los/as inscritos, en particular para la reforma estatutaria y la disolución del partido y aquellos otros que estatutariamente se determinen o que la ley pudiera obligar.-----

6. La Asambleas de todos los ámbitos funcionarán, respetando lo dispuesto en los presentes Estatutos y las leyes vigentes.-----

Procedimientos para convocar consultas vinculantes y consultas revocatorias vinculantes fuera del marco de las Asambleas Ciudadanas.-----

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente sobre la convocatoria de las Asambleas, se podrán convocar consultas de carácter vinculante. Las consultas podrán referirse a líneas políticas de la organización o a la revocación/no revocación del mandato de cualquier de los responsables políticos electos de PSR. Podrán participar en estas consultas todas las personas inscritas en el PSR en el nivel territorial al que se refiera el tema de la consulta o el cargo interno para el que se propone la consulta revocatoria.-----

a) Podrán convocar una Consulta Ciudadana de carácter vinculante:-----

- El/la Secretario/a General.-----

- Una mayoría simple del Consejo Ciudadano Estatal.-----

- Un 30% de los inscritos en P.S.R. o un 20% de las células validadas.-----

b) Podrán convocar una Consulta Revocatoria de un cargo de representación con carácter vinculante:-----

- El/la Secretario/a General.-----

- Una mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.-----

- Un 20% de los inscritos en P.S.R. o un 25% de las Células validadas.-----

Las Consultas Revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrida la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento revocatorio. No podrán convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato para un mismo cargo orgánico.-----

2. El Consejo o comité ejecutivo establecerá reglamentariamente los criterios y procedimientos para desarrollar estos mecanismos de consulta.-----

Tipos de Asambleas: Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria.-----

1. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.-----

2. La Asamblea Ordinaria se reunirá cada 3 meses, para abordar todos aquellos asuntos que son de su competencia y será convocada por el Consejo o comité ejecutivo la que se encargará de la organización técnica de la misma.-----

3. Cualquier Asamblea convocada fuera del plazo ordinario pasa a ser considerada Asamblea Extraordinaria.-----

4. Para la modificación sustancial de los principios políticos, organizativos o éticos y para la elección completa de los órganos de dirección será necesaria la convocatoria de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que incluirá necesariamente momentos de deliberación presencial.-----

5. En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en el presente estatuto, podrá convocarse una Asamblea Extraordinaria.-----

6. Son competentes para convocar una Asamblea Extraordinaria:-----

a. La/el Secretario/a General.-----

c. Un 25% de los inscritos en PSR o un 30% de las células validadas a nivel municipal.-----

ARTÍCULO 24. El Consejo o comité ejecutivo.-----

El Consejo o comité ejecutivo, es el órgano de dirección política de P.S.R. y le corresponden las funciones ejecutivas de la organización, la representación legal del P.S.R. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas Áreas de las que se componga el comité ejecutivo.-----

Composición del Consejo o comité ejecutivo.-----

1. Estará compuesto por 9 miembros:-----

a. La/el Secretaria/o General será miembro nato del Consejo y presidirá sus reuniones.-----

b. los demás miembros serán de la misma forma elegidos directamente por la Asamblea.-----

2. Es responsabilidad del/la Secretario/a General garantizar, la coordinación entre las distintas células. Para esta tarea el/la Secretario/a se apoyará en el Consejo de Coordinación.-----

Competencias del Consejo.-----

Son competencias del Consejo o comité ejecutivo:-----

a. Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de P.S.R.-----

b. Convocar a la Asamblea Ciudadana Estatal tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta según lo establecido en los Estatutos o reglamentos que lo desarrollen.-----

c. Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea.-----

d. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de que la Asamblea pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos.-----

e. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel municipal y regional sin perjuicio de que la Asamblea pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos.-----

f. Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.-----

g. Nombrar, entre sus miembros y a propuesta del/la Secretario/a General, un Consejo de Coordinación de entre 10 y 15 personas encargado de coordinar el trabajo de las distintas Áreas y de asumir las tareas ejecutivas durante el tiempo en que no se encuentre reunido el Comité ejecutivo.-----

h. Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año.-----

i. elegir a tres de sus miembros para que representen legal e institucionalmente ante la sociedad civil y los órganos del Estado, quienes asumen responsabilidad ante las obligaciones y disposiciones supra existentes por el Órgano electoral.-----

Mecanismos para convocar el Consejo-----

1. El Consejo Ciudadano podrá ser convocado en cualquier momento:-----

a. A propuesta de la/el Secretaria/o General.-----

b. A petición del 25% del Consejo.-----

c. A petición de 10 % de los inscritos en P.S.R. o del 10% de las células los validadas

2. En ningún caso podrán transcurrir más de 3 meses entre 2 reuniones del Consejo Ciudadano. El/la Secretario/a General tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo.-----

Organización del Consejo o comité ejecutivo.-----

1. El Consejo se organizará por Áreas cada una de las cuales contará con un Responsable de Área y que como mínimo serán las siguientes:-----

- Estrategia y campañas. Y prensa y propaganda.-----

- Análisis social y político.-----

- Extensión, organización territorial y Células.-----



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F N-2018

N° 3794532

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

- Mujeres e Igualdad.-----
 - Juventud.-----
 - Economía.-----
 - Ecología y medio ambiente.-----
 - Financiación y transparencia.-----
2. Las personas Responsables de Área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo con el resto de los militantes.-----
- Normas de funcionamiento del Consejo.-----
- El Consejo elaborará, su propio reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por la mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de que la Asamblea pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos. El Reglamento concretará los procedimientos de funcionamiento ordinario del Consejo (convocatorias, sistema de votación, periodicidad, etc.) Elección del Consejo o comité ejecutivo.-----
- Los integrantes del Consejo Ciudadano serán elegidos por los siguientes procedimientos:-----
1. El/la Secretario/a General será elegido/a por sufragio universal directo de la Asamblea Ciudadana por mayoría a una vuelta. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.-----
 2. Los/as ocho (8) serán elegidos/as por sufragio universal directo de la Asamblea por mayoría a una vuelta.-----
- Las Consultas Revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrida la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento revocatorio. No podrán convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato para un mismo cargo orgánico.-----
- ARTÍCULO 25.** El/la Secretario/a General.-----
- El/la Secretario/a General del P.S.R. ejerce la representación política e institucional del partido y posee las siguientes competencias:-----
- a. Ejercer la representación política e institucional del partido.-----
 - b. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las áreas ejecutivas del Consejo.-----
 - c. Presidir el Consejo y el Consejo de Coordinación.-----
 - d. Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, una Asamblea de cualquier nivel territorial.-----
 - e. La representación legal del partido a efectos patrimoniales y procesales, en juicio o fuera de él, será ostentada solidariamente por el/la Secretario/a General y un miembro del Consejo de Coordinación elegido por el propio Consejo. Ambos/as tienen plenas facultades para contratar en nombre de P.S.R. y obligarlo válidamente por cualquier título o cualquier forma admitida por el derecho. La/el Secretario General y el miembro designado por el Consejo de Coordinación podrán otorgar los apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen funcionamiento de la administración de P.S.R. Ambos/as informarán de manera regular de sus actuaciones al Consejo de Coordinación y al Consejo.-----
- Elección del/la Secretario/a General estatal.-----
1. El/la Secretario/a General será elegido/a por la Asamblea Ciudadana Estatal de P.S.R., esto es, el conjunto de las personas inscritas en P.S.R. mediante sufragio libre y directo.-----
 2. El/la Secretario/a General podrá ser revocado/a mediante un referéndum convocado a tales efectos por el Consejo. Tal y como establece en los anteriores artículo al respecto, para iniciar un proceso de votación destinado a revocar su mandato será necesario aportar una petición respaldada por la mayoría absoluta del Consejo, un 20% de los inscritos en P.S.R. o un 25% de las células validadas. Las Consultas Revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrida la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento revocatorio. No podrán convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato para un mismo cargo orgánico.-----
 3. El Consejo actuando de manera colegiada será el encargado de organizar el proceso

eligió al/a la Secretario/a General.

4. Su mandato durara cuatro años.

Artículo 26 Consejo de coordinación.

Estará compuesto por el consejo o comité ejecutivo y por cada responsable de célula, sus funciones comprender la coordinación entre las actividades que se planifiquen a lo largo del año, es presidido por el secretario general, y sus reuniones se llevaran adelante cuantas veces sea necesario, con una temática planteada previamente, pudiendo añadirse algunos otros temas de principal importancia.

ARTÍCULO 27 tribunal de disciplina.

Se constituye en el órgano de disciplina y control del PSR. El mismo ya se encuentra detallado en el art. 12 del presente estatuto.

ARTÍCULO 28 Delegados y su elección.

Se constituyen en delegados de la agrupación ciudadana los voluntarios o designados por el Consejo o comité ejecutivo, cuyas funciones son la de hacer seguimiento a las votación en las diferentes mesas electorales, sus funciones terminan una vez se conozca el cómputo oficial por parte del tribunal electoral.

CAPITULO SEGUNDO.

REGIMEN DE DESPATRIARCALIZACION.

ARTÍCULO 29 Comité de género y despatriarcalización.

Se conformara un comité de género y despatriarcalización con el numero de 5 personas elegidas en asamblea, para que sean intransigentes en el seguimiento y fiscalización de las instancias directivas en virtud de que estas deben tener indefectiblemente planes y programas de lucha contra el machismo, también controlaran si existe participación de las mujeres de la organización política, en puesto de directiva y del tribunal disciplinario, además de si existen jóvenes y adultos mayores, personas con discapacidad o de otras orientaciones de género.

- a) Las funciones de los miembros serán de 4 años. Pudiendo ser reelectos por un periodo de manera continua. Y tres veces de manera discontinua.
- b) Las/los miembros deberán constituirse entre tres mujeres y dos hombres
- c) Sus obligaciones son promover acciones y proponer planes de lucha contra el patriarcado tanto al interior de la agrupación ciudadana como en el municipio, además el comité vigilara y denunciara en virtud de la ley 243 del 28 de mayo de 2012; ley contra el acoso y violencia política a las mujeres y la ley 348 del 9 de marzo de 2013 ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- d) Para sus objetivos dicha comisión maneje los recursos hasta de un 20% del monto que se recaude a lo largo de las actividades que realice la organización política.

TITULO III.

CAPITULO UNICO.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 30. Régimen disciplinario.

1. El miembro de P.S.R. que incumpliese sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de P.S.R., será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por el Consejo de Coordinación, actuando como órgano colegiado. El tribunal de disciplina comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado/a, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.

b) El procedimiento disciplinario será instruido por el pleno del tribunal de disciplina, entre sus miembros se establecerá un/a instructor/a y un/a secretario/a. y un/a vocal. Los cuales llevaran adelante el proceso recibiendo cargos y descargos y la instalación de la audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-FN-2018

N° 3794533

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

d) Los miembros del comité de coordinación propondrán una resolución, ante el tribunal de disciplina. La resolución final corresponderá a él pleno del tribunal de disciplina.

e) La decisión adoptada por el tribunal de disciplina, será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso ante el pleno del comité ejecutivo.

2. Los actos contrarios a los estatutos de P.S.R. podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

a) Un apercibimiento verbal o escrito.

b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.

c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.

d) La expulsión del partido.

3. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa al P.S.R. y, en su caso, la responsabilidad del/a afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.

ARTÍCULO 31. Infracciones muy graves

4. Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

c) Manipular o atentar contra la libre decisión de los/las afiliados a P.S.R. o sus órganos de decisión.

d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de P.S.R.

e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.

- Expulsión del partido.

La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 32. Infracciones graves.

5. Infracciones graves.

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Propagar noticias falsas que desprestigien a P.S.R., sean descalificatorias de la organización o de sus órganos.

b) Realizar declaraciones públicas en nombre del P.S.R. que comprometan a la organización sin contar con autorización de la célula a la que pertenece.

c) Hacer dejación de las funciones que P.S.R. le hubiese encomendado.

d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.

e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.

f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea, el Consejo o la célula de P.S.R. al que se está afiliado/a.

g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Consejo de Coordinación.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de ente 1 y 6 meses.

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.-----

ARTÍCULO 33. Infracciones leves.-----

6. Infracciones leves.-----

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:-----

a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado su célula, la Asamblea, el Comité ejecutivo, el Consejo de Coordinación del P.S.R.-----

b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.-----

e) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a el/la afiliado/a.-----

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:-----

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.-----

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.-----

- Apercibimiento verbal o escrito.-----

Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.-----

TITULO IV.-----

CAPITULO I.-----

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-----

ARTÍCULO 34. Los miembros fundadores son quienes impulsaron la creación de la agrupación ciudadana. Partido Socialista Revolucionario. Quienes firmaron el acta de constitución, estas personas orientaran a lo largo de los años el trabajo del P.S.R.-----

ARTÍCULO 35. Sus responsabilidades serán la de velar el cumplimiento del presente estatuto y proponer estrategias de penetración en las masas con la tendencia revolucionaria.-----

CAPITULO II.-----

DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y FEDERACIÓN DEL PARTIDO.-----

ARTÍCULO 36. Disolución, fusión y federación del partido.-----

1. La Asamblea podrá acordar la disolución, fusión y federación del partido. Para la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea, será precisa la mayoría absoluta del Consejo o comité ejecutivo.-----

2. La decisión sobre disolución, fusión o federación del partido sólo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea.-----

3. En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.-----

Fin.-----

Fdo. CIRILO CKOSO GORDILLO, PRESIDENTE. Fdo. SANTIAGO OTRILLAS CHOCAYA, VICEPRESIDENTE. Fdo. ROSA SAIGUA QUISPE DE BALCERA, SECRETARIO GENERAL. Fdo. LUCIANO VILLANUEVA COLQUE, SECRETARIO DE ACTAS. Fdo. RAMIRO BALCERA SUYO, DELEGADO AL TRIBUNAL ELECTORAL Y REYMUNDO CARRILLO VASQUEZ, DELEGADO SUPLENTE, TODOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO".-----

INSERCIÓN DEL ACTA DE FUNDACION.-----

ACTA DE FUNDACIÓN.-----

ELECCIÓN Y POSESIÓN DE DIRECTORIO.-----

"AGRUPACIÓN CIUDADANA - PARTIDO SOCIALISTAREVOLUCIONARIO".-----

En la localidad de Ocuri, el día domingo 10 de junio de 2018, a las 14:00 hrs. En el domicilio ubicado en la calle Junin S/N de la población de Ocuri. Provincia: Chayanta del departamento de Potosí. Los ciudadanos abajo firmantes Cirilo Ckoso Gordillo con C.I. 5578910 Pt. De ocupación albañil, con 43 años de edad; Luciano Villanueva Colque con C.I. 6655342 Pt. De ocupación agricultor, con 43 años de edad; Ramiro Balcera Suyo con C.I. 6655342 Pt. De ocupación agricultor, con 38 años de edad; Reymundo Carrillo Vasquez con C.I. 6655342 Pt. De ocupación agricultor, con 38 años de edad.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-FN-2018

N° 3794534

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Ramiro Balcera Suyo con C.I. 6616074 Pt. De profesión Técnico medio en administración pública municipal, con 35 años; Rosa Saigua Quispe de Balcera con C.I. 6655001 Pt. De profesión Técnico medio en agropecuaria, con 30 años de edad; Santiago OtrillasChocaya C.I. 5665431 Ch. de ocupación estudiante con domicilio Marcoma- Potosí. Con 37 años de edad, todos hábiles por derecho, reunidos en asamblea constitutiva luego de intercambiar opiniones y reflexiones sobre los derechos políticos y deberes como ciudadanos en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia y en el marco de las leyes vigentes resuelven constituir agrupación Ciudadana bajo los acápites: -----

PRIMERO.- (ACTA DE FUNDACIÓN) declaración expresa de constituir una agrupación ciudadana. -----
Se considera fundamental, la necesidad de formar una Agrupación Ciudadana en el municipio de Ocuri, provincia Chayanta, para que se constituya como modelo de verdadera trascendencia dentro de los lineamientos del vivir bien, con dignidad, desarrollo, bienestar, progreso, en base a una política de unidad social de derecho plurinacional comunitario libre, independiente, democrático e intercultural. Nuestra Organización Política tiene definido un horizonte político claro: la lucha abierta en contra de las estructuras económicas de explotación, discriminación y desigualdad de oportunidades en todos los segmentos de la vida del sujeto en sociedad. Nos declaramos anticonservadores, anticapitalistas y antiimperialistas. Los esquemas de dirección política son claros: Izquierda, centro o derecha. La derecha es conservadora y liberal, defiende siempre los intereses elitistas que privilegian a sectores minoritarios de la sociedad, pregonan la adaptación de todos los sujetos a un sistema de desigualdad social arguyendo la máxima del hombre lobo del hombre, anteponiendo los derechos y libertades de grupos sectarios por encima de los derechos de la gente obrera, campesina, indígena o negra. El centro es una alternativa de dirección política retrógrada que hace del individuo un ser estático e inerte, incapaz de generar cambios profundos en las estructuras que rigen la sociedad. La izquierda en cambio, siempre estuvo en desacuerdo con los privilegios de las élites y las oligarquías, promovió, promueve y seguirá proclamando como bandera de lucha, la igualdad entre todos los seres humanos que habitamos este planeta. A lo largo de la historia, la izquierda impuso objetivamente una superioridad moral sobre la derecha, ser de izquierda era y es ser: revolucionario, utópico, soñador, solidario, humano. -----
El interés en este período para participar de las elecciones subnacionales es: Hacer del municipio de Ocuri un referente a nivel nacional de desarrollo, y progreso en base al respeto de la naturaleza -----
La Agrupación ciudadana para los fines y objetivos establecidos tiene por nombre "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO". Cuya sigla es "P.S.R." -----

SEGUNDO.- (COLORES REPRESENTATIVOS) -----
La agrupación ciudadana se identifica ante la sociedad con los colores son: -----

Rojo y Negro -----

Rojo predominante. Que significa coraje, audacia, bravura, esfuerzo, fuerza, pujanza, valentía, ímpetu, vehemencia, energía, consecuencia, pasión, entusiasmo, vigor, ánimo, tenacidad y constancia. Por este tipo de cualidades nos permitimos hacer uso de nuestro pleno derecho a elegir este color, porque es bajo esa tonalidad que concebimos los cambios, porque es la tonalidad que inspira nuestras propuestas y nuestras convicciones. -----

Negro como color secundario. Que significa firmeza, seriedad, constancia, color inspirado en las heroicas luchas históricas de las cuales nos sentimos parte, rindiéndoles siempre homenaje las luchas de pasado alientan nuestros esfuerzos en el presente. -----

TERCERO.- (LOS SIMBOLOS) -----

Nuestros símbolos son: El Pututu de color café, además de la hoz y el martillo en color negro más las iniciales de la agrupación ciudadana. -----

CUARTO.- (ELECCIÓN DEL DIRECTORIO) -----

Se opta y se eleva como noción, que el directorio este integrado por los fundadores de la agrupación ciudadana, quienes puestos a consideración, se aprueba por unanimidad a las siguientes personas: -----

PRESIDENTE: Cirilo Okoso Gordillo -----

VICEPRESIDENTE: Santiago OtrillasChocaya -----

SECRETARIO GENERAL: Rosa Saigua Quispe -----

SECRETARIO DE ACTAS: Luciano Villanueva Colque -----

DELEGADO AL TRIBUNAL ELECTORAL: Ramiro Balcera Suyo -----

DELEGADO SUPLENTE: Raymundo Carrillo Vasquez -----

QUINTO.- (POSESION DEL DIRECTORIO) -----

Las personas designadas, fueron posicionadas en sus respectivos cargos, quienes se comprometen de manera voluntaria a cumplir con los fines y objetivos de la agrupación ciudadana, con idoneidad y

SEXTO. - (DOMICILIO).-----

Se designa domicilio legal, el inmueble ubicado en calle Junín S/N de propiedad del señor Cirilo Ckoso Gordillo, del municipio de Ocuri, provincia Chayanta del departamento de Potosí.-----

SEPTIMO. - (SOBRE EL ESTATUTO, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SOBRE LA PLATAFORMA PROGRAMÁTICA).-----

Se aprueba en grande y en detalle el estatuto orgánico de la agrupación ciudadana, cuyo texto incorpora los principios y dispositivos legales contenidos en la extensa normativa del país.-----

Se aprueba en grande y en detalle la declaración de principios, en el entendido de que esta será la guía que señale el camino de nuestras acciones en favor del pueblo y para el pueblo.-----

Se aprueba en grande y en detalle la plataforma programática, cuya finalidad de concretar todas las expectativas y planes que tenemos en el municipio de Ocuri para que este se convierta en el referente nacional.-----

Por lo señalado precedentemente, se deja expresa constancia de su fundación. Firmando en conformidad, aceptación y compromiso de trabajo:-----

Fdo. CIRILO CKOSO GORDILLO, PRESIDENTE. Fdo. SANTIAGO OTRILLAS CHOCAYA, VICEPRESIDENTE. Fdo. ROSA SAIGUA QUISPE DE BALCERA, SECRETARIO GENERAL. Fdo. LUCIANO VILLANUEVA COLQUE, SECRETARIO DE ACTAS. Fdo. RAMIRO BALCERA SUYO, DELEGADO AL TRIBUNAL ELECTORAL Y REYMUNDO CARRILLO VASQUEZ, DELEGADO SUPLENTE, TODOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO".-----

INSERCIÓN DE PRINCIPIOS Y BASE IDEOLÓGICA DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO"-----

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASE IDEOLÓGICA.— DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO".-----

Visión.-----

Bolivia es un país socialista que se dirige a la construcción del comunismo en el cual se ha superado la miseria, explotación y clases sociales, donde las organizaciones populares tienen creciente control sobre el aparato económico y político del país, donde hay pleno ejercicio de la libertad, la justicia y la hermandad.-----

Misión.-----

Un país en el que sus ciudadanos tienen crecientes posibilidades de alcanzar la felicidad mediante la satisfacción de todas las necesidades humanas en un ambiente de libertad, justicia social y de plena democracia.-----

Visión de desarrollo.-----

El pleno desarrollo de las fuerzas productivas del país tendrá posibilidad plena solo bajo la conformación de un Estado soberano dirigido políticamente por la clase obrera en alianza con la clase campesina. El desarrollo implicará el cumplimiento de las tareas democrático burguesas inconclusas, que son, para el caso de Bolivia tareas que deberá impulsar el proletariado. Solo bajo la dictadura del proletariado Bolivia podrá romper las cadenas de opresión y sojuzgamiento nacional.-----

Se establece como principios ideológicos y base de nuestra acción.-----

a) Cumplimiento de la Constitución.-----

La agrupación partido socialista revolucionario, actúa conforme a lo establecido en la constitución política del estado, ya que esta es la máxima norma jurídica que establece la organización del estado, las funciones que tiene cada entidad pública, pero además la defensa de los derechos de los bolivianos, así como los deberes. Por lo cual los principios de esta agrupación así como la base ideológica con la cual se caracterizan, actúan en el marco de la ley, además de los principios que establece la ley 1096 "ley de organizaciones políticas", ley N°013 del órgano electoral plurinacional y la ley N° 026 del régimen electoral que son los siguientes, democracia intercultural, democracia paritaria, representación política, libre determinación, democracia interna, pluralismo político, obligatoriedad.-----

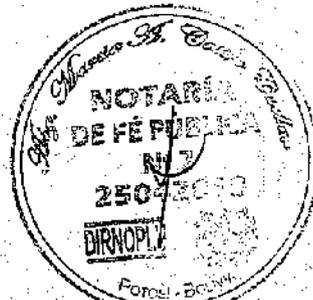
b) Reconocimiento del Estado Plurinacional de Bolivia y de la democracia intercultural y paritaria en sus diferentes concepciones y prácticas.-----

La agrupación partido socialista revolucionario reconoce que Bolivia se constituye como Estado Unitario



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F-N-2018

N° 3794535

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

descentralizado y con autonomías. Además, adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.-----

La nueva constitución de 2009 define un sistema de democracia presidencialista directa con la que el PSR se representa, misma que se ejerce de las siguientes formas:-----

Participativa: Por medio del referéndum, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.-----

Representativa: Por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto. Los bolivianos tienen derecho al voto a partir de los 18 años.-----

Comunitaria: Por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. La interculturalidad y la paridad redefinen la democracia y la política desde una nueva perspectiva de construcción de la igualdad como fundamento democrático básico y de un nuevo modelo de sociedad condensado en la Democracia Intercultural y Paritaria que tiende al perfeccionamiento de la democracia, en la que se apoya el PSR.-----

c) Respeto de los derechos humanos y garantía del ejercicio individual y colectivo de los derechos y deberes políticos.-----

La agrupación ciudadana partido socialista revolucionario parte de la concepción de que los derechos humanos engloban derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos que nadie, ni el más poderoso de los Gobiernos, tiene autoridad para negarlos. No hacen distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. Son universales, indivisibles e interdependientes, por lo que garantizar el pleno ejercicio individual y colectivo de los derechos y deberes políticos es trascendental para el PSR.-----

d) Respeto a la plurinacionalidad y la diversidad cultural, jurídicas económica, institucional y lingüística de la sociedad boliviana.-----

La agrupación ciudadana partido socialista revolucionario concibe claramente la idea de la existencia de la plurinacionalidad, partiendo de la realidad boliviana, que está conformada por una diversidad de pueblos indígenas originarios campesinos que se caracterizan por pregonar diferentes culturas.-----
La diversidad de culturas refleja la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en el mundo y que forman parte del patrimonio común de la humanidad, así mismo la diversidad económica, institucional y lingüística son caracteres de vital importancia para su subsistencia, por lo que instamos al respeto y reconocimiento de las mismas.-----

e) Respeto de las cosmovisiones, sistemas, saberes, normas y procedimientos indígena originario campesinos.-----

En la esfera social, las diferentes formas de concebir el mundo son parte de la vida política de los seres humanos, por lo que el respeto a las formas de pensar, está presente ya que parte de la idea del libre pensamiento que llevara a la libertad y de fortalecimiento de la democracia. Por lo que la agrupación ciudadana partido socialista revolucionario basa sus principios en el reconocimiento y valorización de los sistemas, saberes, normas y procedimientos indígena originario campesino.-----

f) Respeto y reconocimiento al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.-----

El PSR ratifica el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, como hoy lo conocemos, que han sido producto de la lucha por la reivindicación de la ciudadanía plena de las mujeres. Este reconocimiento, históricamente ha pasado por varios momentos, comenzado por la exigencia de la igualdad formal en términos del derecho a votar y ser votadas hasta la exigencia de una igualdad sustantiva (de resultados) en el ejercicio de los derechos políticos en todos los espacios de toma de decisiones.-----

g) Rechazo al racismo y toda forma de discriminación.-----

El concepto de raza es una construcción social que fue desarrollada a lo largo de la historia como una especie de cuerpo de prejuicios que distorsiona ideas sobre diferencias humanas y comportamiento de grupo, fue inventada para asignar a algunos grupos un estatus inferior y a otros un estatus superior que les dio acceso al privilegio, al poder y a la riqueza; esta visión de mundo o ideología devino en estrategia para dividir, jerarquizar y controlar a la gente y fue utilizada por poderes coloniales en todo el mundo.-----
El racismo, la discriminación y la intolerancia en Bolivia, son producto de un proceso histórico colonial originalmente ligado a fenómenos de conquista y de esclavitud, por lo que La presente declaración de principios tiene como objeto la prevención de toda forma de discriminación y el rotundo rechazo al racismo.-----

h) Rechazo a cualquier forma de violencia contra la mujer, y de manera particular al acoso y

La agrupación ciudadana partido socialista revolucionario rechaza cualquier forma de violencia o discriminación contra la mujer, sea personal o a través de cualquier vía de expresión, comprometiéndose a seguir adoptando, en el marco de sus atribuciones legislativas, de control político y de representación, señaladas por la Constitución Política del estado, las medidas para eliminar cualquier forma de violencia y procurar, junto con otras acciones, el bienestar general y el desarrollo integral.-----

La violencia contra las mujeres en política constituye un obstáculo que impide su plena participación en puestos de toma de decisión en diferentes espacios y refuerza roles tradicionales de género, socavando la calidad de la democracia, el desarrollo y el pleno disfrute de sus derechos humanos, por lo que rechazamos encarecidamente este acto irreparable.-----

i) Rechazo a toda forma de disgregación o separatismo que atente contra la unidad e integridad del Estado Plurinacional de Bolivia.-----

La agrupación ciudadana Partido Socialista Revolucionario reconoce la unidad del pueblo boliviano, conformado en un estado plurinacional que es la representación máxima de los Bolivianos, por lo que rechazamos cualquier intento de división por intereses ajenos a los de los ciudadanos o intereses externos. Ratificamos la unidad e integridad del Estado Plurinacional de Bolivia.-----

INSERCIÓN DE LA PLATAFORMA PROGRAMÁTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO".-----

PLATAFORMA PROGRAMÁTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO".-----

Como política fiscal entendemos la manera cómo se sustenta el Estado a través de fuentes de ingreso, así como la manera en que el Estado usa los recursos para el desarrollo del país. La política fiscal trata de la manera como un país capta una parte del excedente generado en la producción social y lo redistribuye en la sociedad. Es por esencia un problema fundamental para la lucha económica y política, por cuanto un Estado de clase utiliza la política fiscal en beneficio de la clase dominante, ya sea de manera directa o de una manera general.-----

Durante el neoliberalismo se perdió toda medida de la política fiscal, al convertirla en un instrumento que descaradamente agredía a la población con nuevas cargas impositivas y fiscales, mientras que sostenía la ganancia de la clase dominante a costa de consagrarle los recursos captados del pueblo. La política fiscal se usa cada vez más descaradamente a nivel mundial para solventar a la clase dominante, tal por ejemplo en el vergonzoso suceso de los rescates estatales al capital financiero, a costa de derrochar los recursos captados a la población para sostener a los parásitos de la sociedad.-----

Para la caída del neoliberalismo, la lucha contra las políticas fiscales del gobierno de Sánchez de Losada significó la incorporación de amplias masas de la población en defensa de intereses diversos pero similares en lo económico. El gobierno neoliberal, que solo entendía de posibilitar ganancias ampliadas a los empresarios, no caía en cuenta que la inmensa mayoría de la población terminaría oponiéndose a tal estado de cosas. En todo caso, el alma de las medidas neoliberales fue el que los pobres paguen por el sostenimiento del aparato estatal en todas sus facetas, y por el contrario, en el momento del gasto el Estado destina sus recursos únicamente y de forma estricta a posibilitar las mejores condiciones posibles para la ganancia capitalista: construcción de caminos, energía, fondos de incentivo para la producción de líquidos, entre otros.-----

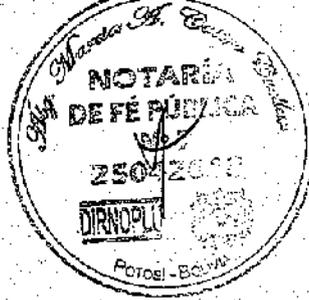
Hoy por hoy, vuelve y se ratifica la lucha por una política fiscal progresiva, para grabar la ganancia, y no una que grabe los salarios de trabajadores o los intereses de toda la población en general. Están a la orden del día, tal como en el neoliberalismo, la lucha contra los tarifazos, por la educación fiscal y gratuita, por la salud, la lucha contra el recorte de los recursos asignados a los gobiernos subnacionales, entre otros. La caída de los precios de los hidrocarburos, de manera similar, ha convertido la política fiscal en un terreno de disputa más álgido por las necesidades urgentes del Estado y la clase dominante, frente al pueblo trabajador que intuye que ni gobierno ni ninguna entidad de la clase dominante van a ayudarlo en este trance.-----

El PSR considera que la política fiscal por la que se debe luchar, política y materialmente, debe aliviar las enormes cargas que ha sufrido el campesinado y otros sectores oprimidos. La política fiscal asimismo debe tener claridad en las maneras como los recursos de sostenimiento del Estado central y gobiernos subnacionales, deben partir de manera gradual, y concentrarse de manera única, en los sectores de la población que generan ganancia y renta capitalista. En ese sentido, se debe rechazar todo intento de cobro o alza de tarifas en servicios públicos, empezando de los valores por un simple trámite, y



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A=DIRNOPLU-F N=2018

N° 3794536

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

estratégicos del país. Por lo mismo, el uso de los recursos fiscales debe concentrarse en el alivio a la situación de miseria, falta de capacidad productiva, y falta de empleo de los trabajadores. -----

El PSR declara entonces que llegó el momento de salvar los destinos del país para recuperar sus recursos naturales y estratégicos. Llegó la hora de salvar lo avanzado en octubre de 2003, que expulsó a los enemigos del pueblo, para imponer una política fiscal que logre desarrollar el país, implementando sus industrias y logrando el ensanchamiento del mercado interno. Llegó el momento de salvar la estructura productiva existente para adecuarla a una necesidad que funde los primeros ladrillos de una sociedad planificada, y donde se dé un plazo fatal de cierre con los entreguistas, es decir con la clase dominante intermediaria que no pudo desarrollar la industria del país, así como con el capital monopólico. Llegó la hora de señalar que la industrialización y la formación de un mercado interior, no pueden ser tenenos de la demagogia sino una clara orientación de todo el andamiaje del edificio social. ---

La plataforma de reivindicaciones de alcance nacional viene a ser éstos: -----

- Recuperación de la nacionalización de los recursos naturales y empresas estratégicas. -----
- Creción de impuestos y cargas fiscales sobre la ganancia empresarial y sobre la renta empresarial y precapitalista. -----
- Apoyo y solidaridad a las luchas de las masas a nivel mundial, las que luchan por la defensa de la estructura de servicios públicos en salud y otros. -----
- Rechazo de todo incremento de tarifas por servicios básicos: luz, agua, gas, etc. -----
- Rechazo a la privatización de los servicios de salud y educación. -----
- Rechazo a los recortes de presupuesto asignado a municipios, sobretexto de crear un fondo de incentivo a las empresas de hidrocarburos. -----
- Implementación de políticas productivas que utilicen los recursos fiscales, de ahorro, de crédito y otros a gestionarse en el futuro para la creación de industrias a lo largo y ancho del país. El dinero del Estado constituye un capital social de primera mano y disponible para decidir su aplicación mediante el control de los trabajadores de las empresas. -----
- Encargo de realizar estudios de políticas productivas regionales para optimizar la asignación de recursos fiscales. -----

El Partido Socialista Revolucionario no separa el análisis de la cuestión agraria de las relaciones sociales capitalistas y por lo mismo no considera posible que los campesinos puedan desarrollar una economía soberana y propia. -----

El capitalismo se desarrolla a partir de la agricultura, es decir, ésta es un campo básico de creación de mercado interior para el mismo, pero, al mismo tiempo, también en la propia rama agraria se desarrolla el capitalismo de un modo relativamente rápido. -----

El desarrollo del capitalismo en la agricultura no depende de las formas de propiedad y posesión de la tierra, sino que éste se desarrolla cuando él mismo se adapta en cada caso histórico concreto

Los campesinos por el lugar que ocupan en el proceso de la producción, pese a la diferenciación de clase que pueda existir internamente, son conservadores del régimen social imperante, solo pueden ser arrastrados a las posturas revolucionarias, los grupos de clase, que al estar más despojados de sus tierras y verse sometidos a una vida paupérrima tienden a ver al capitalista como enemigo, así mismo, es posible considerar a los pequeños productores incluso medianos como aliados circunstanciales del proletariado, que de manera general pueden colaborar en la abolición de los resabios del régimen feudal, durante la revolución democrática; ésta como una etapa dentro de la revolución socialista y no como un proceso independiente. -----

Nuestro programa agrario entonces contempla. -----

- El eventual desarrollo de la agricultura en nuestro país, es un fenómeno que no alcanza a desarrollarse plenamente, es decir, las fuerzas productivas bolivianas no logran despegar todo su potencial porque tienen atados los pies al imperialismo que controla desde los precios de los productos hasta las inversiones. Un ejemplo claro es el de la producción de la quinua y del maíz, una vez que baja la demanda en el mercado de los países desarrollados, nuestro país, pese a tener excelentes condiciones de producción debe parar la marcha del proceso, porque los mercados se han saturado de mucha oferta o porque se ha movido la producción a otras áreas. En una economía mundial, donde al parecer solo se permite a los países atrasados desde el punto de vista capitalista, gozar de manera eventual de los lujos del sistema, es muy poco probable que se pueda desarrollar una industria libre y soberana, por eso, decimos que la industrialización del agro que tenga como base satisfacer las necesidades del campesino, y del proletario agrícola antes que la del gran empresario, será posible cuando se libere el país del

Se trataría más bien, del impulso propio de la economía mundial que empuja determinadas áreas productivas que se han venido desarrollando lentamente en los últimos años en los países atrasados a un dinamismo mayor, crecimiento de la producción, aumento de exportaciones, introducción de nuevas tecnologías, y aceleramiento de la división social del trabajo de manera interna y, además, el impulso de la ciencia para responder a los nuevos problemas de la agricultura. Seríamos tontos si se pretende desconocer este hecho, innegable en nuestra realidad, pero la idea es que así como se presentan las leyes del capitalismo en Bolivia, impulsando estos aspectos, en la medida que estas se contraen y el mercado tambalea, la economía Boliviana se despioma. -----

El movimiento de las leyes del desarrollo del capitalismo en nuestro país están presentes y actúan como ciegas al impulso social, se de o no la revolución socialista, estas actúan, presionan sobre las clases sociales y hasta las modifican, como hemos visto con los campesinos y la burguesía agraria. Pero se trata de procesos que se dan dentro del régimen social capitalista, son cambios cuantitativos, que no alcanzan a transformar la cualidad del régimen: en unos casos tratan de saltar pero se ven inmediatamente imposibilitados, este proceso lo podemos asociar como cuando un motor pretende arrancar pero su fuente de alimentación no es la correcta, es menor de la requerida, por mucho que haga el intento ni su fuerza ni su potencia alcanzarán a ser las más satisfactorias. Así como un motor a medio arranque, funciona nuestra economía, de vez en cuando entran situaciones externas a impulsarlo pero aun así, el problema central no ha sido resuelto. -----

Por lo tanto, ni es una revolución en la industria agropecuaria boliviana ni se trata de un cumplimiento pleno de una tarea democrática. Esta tarea la cumplirá la dictadura del proletariado de manera plena, sacará a Bolivia del atraso, solo a condición de socializar los medios de producción, que hoy se encuentran en las manos de la burguesía, abolir las clases sociales, que ahora se enriquecen con el petróleo, con la minería, con la agricultura. Dejando al proletariado minero, fabril y agrícola en condiciones miserables de existencia, a las clases medias más pauperizadas, y a los campesinos pobres sin tierras sometidos al trabajo eventual en la granja agrícola del industrial y ganadero. -----

- Diferenciar a los campesinos entre: campesinos pobres, campesinos medios y campesinos ricos. Nuestra posición no es la misma en todos los casos. -----

De la realidad material con la que se ha diversificado al agro en nuestro país arranca nuestra posición política, los que generalmente se encuentran entre ser expulsados del campo producto de la miseria y que aceleran los procesos de migración campo ciudad son los que se asientan en el solar campesino, el minifundio o el surcufundio, constituyen los campesinos que "sin tierra" deambulan por las calles de las ciudades, sobreviviendo indignamente y condenados a la mendicidad, otros cientos de miles trabajan de medianeros o alquilan tierras en las haciendas por un mendrugo de pan y son condenados a la esclavitud, sin vivienda propia, hacinados en tugurios sin servicios básicos de ninguna clase, en una situación de extrema pobreza drástica e inhumana. (Fernández, 2003: 196). -----

A ellos el Bloque de Oposición de Izquierda los convoca a constituir nuevamente un movimiento desde abajo, que organizadamente se dirija a la toma de las tierras. Corresponde en el contexto actual, reconstituir nuevamente el Movimiento Sin Tierras. ¡¡Volver a tomar físicamente las tierras..!! A ellos se les entregará la tierra en propiedad colectiva, respetaremos su parcela pero daremos la tierra a las jóvenes generaciones para su producción en gran escala, sea granja colectiva o sea comunidad cooperativa. Para ellos exigiremos que se anulen todas las leyes que impidan el acceso a la tierra, nos opondremos a que se sigan titulando tierras productivas en manos de los terratenientes y se hagan censos donde los más privilegiados son los ricos. -----

La consigna anterior de la izquierda de "toda la tierra a los campesinos" para nosotros desde ahora se toma conservadora. pues, puede dar pie a que los campesinos ricos, que ahora son el sostén del gobierno burgués del MAS junto con los grandes agroindustriales se beneficien más con la otorgación de tierras en su poder. Nosotros no decimos toda la tierra a los campesinos, decimos, si los campesinos pobres quieren la tierra, deben luchar por su entrega en propiedad colectiva, industrializarla y beneficiarse de sus frutos. Pues la tierra parcelada es el origen de la miseria y desgracia. -----

Con los campesinos medios, nuestra postura es la siguiente: si quieren sobrevivir a los embates de los agroindustriales, a quienes el gobierno los protege y con quienes el gobierno más temprano que tarde terminará ahogándolos, no les queda más que apoyarse en la lucha los campesinos pobres que viven el surcufundio, y del proletariado agrícola, así unidos, expropiar a los latifundistas las tierras más productivas del país. La distribución de la tierra, se dará como consecuencia de la acción directa de las masas campesinas pobres y de los pequeños propietarios amenazados por el capital dirigidos políticamente por el proletariado. -----



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A=DIRNOPLU-F N=2018

N° 3794537

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

A nuestros hermanos y hermanas que viven en el régimen comunitario, en los ayllus y marcas, organizados en la CIDOB, APG y el CONAMAQ, les decimos, no permitáis que las empresas transnacionales ni el Estado burgués terminen por usurpar vuestro territorio incorporándolos a un régimen de explotación y miseria. Unirse a la lucha verdadera de los campesinos pobres, pues a la misma condición de pobreza los han llevado a ambos los gobiernos de la burguesía y todas sus reformas. El respeto al territorio, que tanto se ha jactado el gobierno del MAS, es un respeto formal, propio de un gobierno burgués, que para permanecer en el poder a expropiado las luchas sociales y las consignas más radicales de las comunidades indígenas, los ha vaciado de su verdadero contenido para no poner en riesgo la supuesta unidad nacional y proteger los intereses del imperialismo y de burguesía nacional. - La autodeterminación y soberanía sobre el territorio sigue siendo para las naciones indígenas la pieza maestra de nuestras luchas, no se puede encontrar semejanza alguna con la desviación reformista que le ha dado el gobierno a esta consigna con su denominada autonomía indígena, al igual que no se puede abolir la propiedad terrateniente existiendo un estado centralizado y reaccionario, no se puede, constituir una autonomía indígena municipal o regional con un Estado centralizado y dirigido por la burguesía y bajos sus intereses. Lo quiso hacer el MNR con su llamado plurinacionalismo, y ahora lo que quiere hacer a su manera el gobierno del MAS con su multiculturalismo. -----

Las comunidades indígenas originarias, asentadas en tierras comunitarias, no podemos cerrar los ojos ante este hecho, estamos avasallados por el capital financiero, por las empresas transnacionales petroleras, las empresas madereras, los traficantes de drogas y en fin por todas las variables del capitalismo, la gran miseria por la que atraviesan los habitantes en no pocos de los casos a llevado a la destrucción de la cultura, ha degenerar a las nuevas generaciones y ser víctimas de los chantajes de los empresarios, que hábilmente se han acomodado a la defensa de la madre tierra y la biodiversidad, prebendalizando autoridades originarias, para después, explotar los recursos naturales de las zonas comunitarias, o parques protegidos donde habitan las naciones indígenas, bajo el argumento servil del gobierno de "consulta previa". -----

Nos queda aún el sector más importante, la empresa agrícola, es decir, los grandes terratenientes del oriente, a ellos les declaramos la guerra franca y abierta, pues han vivido de la explotación inmisericorde de ingentes cantidades de campesinos, que desposeídos de sus tierras, fueron a vender su fuerza de trabajo por salarios de hambre y miseria, así como han nacido como clase social dominante y explotadora, desde sus entrañas han dado lugar a proletarios agrícolas a quienes les llamamos a organizarse de manera independiente, a luchar por la abolición de la propiedad privada del burgués terrateniente, que hoy, se lleva ingentes cantidades de dinero para sus lujos y buena vida, y deja a miles de campesinos en la miseria, el hambre y la desdicha. -----

A los proletarios agrícolas, el Bloque de oposición de izquierda los convoca a luchar por el contrato colectivo de trabajo, la abolición de los contratos eventuales, al derecho a la seguridad social a mediano y largo plazo, a un plan de vivienda especial para los obreros que se asientan en las zonas urbanas, y a la libre sindicalización. -----

CONCLUSIÓN. - En cuya conformidad el compareciente continuando dijo que por ante mi la suscrita Notaria, ratifica, confirma y aprueba el tenor íntegro de a presente minuta inserta y se somete a su fiel y estricto cumplimiento, cual corresponde en derecho. ----- Doy Fe. -----

Fdo. CIRILO CKOSO GORDILLO, PRESIDENTE. Fdo. SANTIAGO OTRILLAS CHOCAYA, VICEPRESIDENTE. Fdo. ROSA SAIGUA QUISPE DE BALCERA, SECRETARIO GENERAL. Fdo. LUCIANO VILLANUEVA COLQUE, SECRETARIO DE ACTAS. Fdo. RAMIRO BALCERA SUYO, DELEGADO AL TRIBUNAL ELECTORAL. Fdo. REYMUNDO CARRILLO VASQUEZ, DELEGADO SUPLENTE, TODOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO".- Ante Mí: Fdo.

Dra. Marcia A. Castro Cuellar/Notaria de Fe Pública Número siete de este Municipio de Potosí.-

CONCUERDA.- PLENAMENTE EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL PROTOCOLO MATRIZ QUE CURSA POR ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO, AL QUE EN SU CASO ME REMITO, EN FE DE ELLO AUTORIZO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DE LO QUE DOY FE. -----